



-Comunicado de Prensa-

## **El proyecto de “Ley de Agentes Extranjeros” es violatorio de derechos fundamentales y NO debe aprobarse.**

La Mesa contra la Impunidad en El Salvador (MECIES) **RECHAZA** el proyecto de “Ley de Agentes Extranjeros”, presentado por el presidente Nayib Bukele, el pasado 9 de noviembre de 2021.

Dicha propuesta, contrario a las justificaciones expresadas por el Gobierno y diputados oficialistas **NO ES UNA LEY DE TRANSPARENCIA**, sino una herramienta legal y política para perseguir a organizaciones civiles, a personas defensoras de los derechos humanos y a periodistas independientes.

Esta ley buscará castigar supuestas actividades de las organizaciones civiles que afecten la “seguridad”, la “soberanía nacional” o la “estabilidad política”, conceptos indeterminados que servirán de justificación para cargas impositivas desproporcionadas, cierre de organizaciones no gubernamentales y hasta cárcel contra personas defensoras de derechos humanos o periodistas independientes. Este tipo de conceptos ambiguos fueron utilizados en el s. XX para la persecución política y la perpetración sistemática de violaciones de los derechos humanos en El Salvador y por actuales gobiernos de corte autoritario como Nicaragua y Venezuela, con propósitos similares.

Este proyecto de ley, además de lesionar importantes derechos humanos de la población, aislaría más al país de la cooperación internacional, perdiendo con ello importantes aliados internacionales que han cooperado en distintos campos del desarrollo económico, social y político

El Ministerio de Gobernación y el presidente Bukele, a través de un “Registro” de supuestos agentes extranjeros, tendrán facultades amplísimas para vigilar, controlar, coartar y coaccionar el trabajo de las organizaciones, con ilimitadas potestades para “auto- reglamentarse” y establecer procesos administrativos a su antojo para imponer los castigos mencionados.

La cooperación de solidaridad será castigada, de aprobarse la ley, con un impuesto de características confiscatorias (y por tanto inconstitucional) del 40%, cuando el gobierno decida calificar a la organización y al cooperante como “agente extranjero”. Esta imposición, así como las multas superiores a los 100 mil dólares, tienen claramente la finalidad de paralizar las operaciones de las organizaciones civiles e impedir que reciban cooperación de solidaridad.

Las organizaciones de derechos humanos -la mayoría constituidas como asociaciones y fundaciones sin fines de lucro- ya están reguladas y cumplen sus obligaciones de acuerdo con la ley vigente (1996); rinden informes periódicos a los ministerios de Gobernación, Hacienda y Trabajo en las áreas de su

competencia, y practican auditorías internas y externas bajo supervisión de sus cooperantes y donantes. De hecho, como se puede acreditar públicamente, las organizaciones sociales beneficiarias de la cooperación internacional no sólo han exigido rendición de cuentas, transparencia y combate de la corrupción estatal, sino que, a lo largo de los años, han demostrado con sus prácticas internas la congruencia con esa exigencia.

El verdadero propósito del Gobierno de El Salvador y la bancada legislativa oficialista -que ha aprobado ya un dictamen favorable- es **silenciar y perseguir a organizaciones civiles que han expresado opiniones diferentes a las del gobierno**, y que han exigido que se cumplan las obligaciones gubernamentales de derechos humanos, han demandado el apego a la Constitución y al orden democrático o han denunciado la corrupción.

La persecución política contra las organizaciones de derechos humanos y personas defensoras perjudicará directamente a miles de víctimas que son asistidas y acompañadas en los territorios por las organizaciones.

Por tanto, **EXIGIMOS** a la Asamblea Legislativa que desista de aprobar el proyecto de “Ley de Agentes Extranjeros”, puesto que persigue deliberadamente **violentar los derechos fundamentales a la libertad de asociación, a la libre expresión y difusión del pensamiento, al derecho a defender los derechos humanos, el derecho a la no discriminación, el derecho a un debido proceso**, además de incumplir el principio de legalidad, en atropello a la Constitución de la República.

San Salvador, a los 22 días del mes de noviembre de 2021.

cc.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Secretario General de la Organización de Estados Americanos.

Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU.

Relator para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de la ONU.

Representante especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de la ONU.

Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación de la ONU.

Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria de la ONU.